



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA N° 021-2023-MPJ

Jauja, 12 de diciembre del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° N°095-2023-CM/MPJ, de fecha 11 de diciembre del 2023 mediante el cual se aprobó el ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE JAUJA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo, el numeral 8 del mencionado artículo faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, la misma que tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N°27933-, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución en el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana es Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N°011-2014-IN, en su inciso d) del artículo 25° señala que: "La secretaria técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación, en el inciso e) presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076